

CONVENIO ENTRE LA

UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

Y

LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, la **UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES** (en adelante **UEMC**), con CIF A47402821, y domicilio en la calle Padre Julio Chevalier, nº 2, 47012 Valladolid, representada en este acto por su Rector, el Excmo. y Magfco. Sr. D. David García López, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

Y de otra parte, **LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**, con CIF P0400000F y domicilio en C/ Navarro Rodrigo, nº 17, 04001 Almería, representada en este acto por D. Javier Aureliano García Molina, en su calidad de Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, facultado para celebrar el presente Convenio.

Interviene, asimismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para suscribir el presente Convenio Educativo, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración en materia de cooperación educativa para facilitar la formación práctica de alumnos/as de la UEMC, a través de su acogida en la Diputación de Almería, para la realización de prácticas formativas curriculares no retribuidas y no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.
- 2.- Que la suscripción por parte de la Diputación de Almería del presente convenio, no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa por parte de la Diputación de Almería.
- 3.- Que el presente convenio ha sido aprobado por el Presidente de la Diputación de Almería por Resolución núm. 1.211 del 24 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Las partes desean desarrollar el marco regulador para las prácticas curriculares de alumnos/as y a tal efecto,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de prácticas académicas externas curriculares para los alumnos de la UEMC en las instalaciones o emplazamientos donde ejerza su actividad la Diputación Provincial de Almería, sin perjuicio de la posibilidad de extender la colaboración entre ambas instituciones a otras actividades de carácter académico, científico o cultural (en cuyo caso, se formalizaría el Convenio más adecuado).

La participación de la Diputación de Almería en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas curriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La relación entre el alumno y la Diputación de Almería es exclusivamente formativa. El/la alumno/a no percibirá remuneración, compensación o cantidad económica alguna en concepto de retribución, por parte de la Diputación, por las actividades que pueda realizar, no existiendo, a tal efecto, relación laboral, contractual, estatutaria o de cualquier otra índole entre el/la alumno/a y la Diputación de Almería.

Al no tener este periodo de prácticas la consideración de una relación de carácter laboral; en el caso de que, finalizadas las prácticas, el/la alumno/a se incorpore a la plantilla de la Diputación, el tiempo de duración de las prácticas no se computará, ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de prueba, ni a ningún otro efecto.

La realización de dichas prácticas en la Diputación de Almería no supondrá gasto alguno para la Diputación.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDA. FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/as estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- En relación con los apartados previos, los/as alumnos/as del grado de odontología NO podrán realizar tratamientos ni intervenciones a los pacientes, limitándose, únicamente, su participación al diagnóstico clínico, radiográfico, y a la realización del plan de tratamiento.

TERCERA. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente.

Las prácticas académicas externas podrán realizarse en cualquier momento del curso académico, no pudiendo ser la fecha de finalización de las mismas posterior a la de finalización del curso académico.

Las prácticas académicas externas curriculares deberán tener así estipulada una fecha límite de finalización en función de las fechas de la convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Sólo en casos excepcionales se establecerán programas de prácticas cuya fecha de finalización sea posterior a la de finalización del curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas académicas externas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Diputación de Almería. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad, salvo casos excepcionales

CUARTA. PROYECTO FORMATIVO

La UEMC, a través del Tutor/a Académico/a o el Servicio de Prácticas en Empresas por delegación de éste/a, la Diputación de Almería y cada alumno/a, firmarán un documento en el que siguiendo el artículo 17 del Reglamento 9/2022, de 30 de septiembre, de Prácticas Académicas Externas, figuren los datos del/la alumno/a, los datos de prácticas, su contenido (objetivos educativos y actividades a desarrollar), así como los compromisos derivados de su realización.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En aquellos supuestos en que exista un procedimiento de desarrollo específico de titulación, éste complementará a lo previsto en este artículo.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/as estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad (tutor/a académico/a) y por un/a profesional que preste servicios en la Diputación de Almería (tutor/a de la institución) donde se realice la misma.
- A asistir a los exámenes y pruebas, de las asignaturas en las que esté matriculado, que se puedan producir durante el desarrollo de sus prácticas académicas externas, así como a las tutorías convocadas por el/la tutor/a académico/a.
- A recibir, por parte de la Diputación de Almería, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A reanudar unas prácticas interrumpidas por causa de enfermedad o accidente, siempre que la falta de asistencia derivada de dicha enfermedad o accidente no haya supuesto más de quince días hábiles. En ese caso, no será necesario recuperar esas faltas de asistencia.
- A obtener el reconocimiento adecuado al periodo realizado, cuando la práctica se suspenda por incumplimiento por parte de la Diputación de Almería.
- A la evaluación de sus prácticas académicas externas, de acuerdo con los criterios establecidos por el/la tutor/a académico/a.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- En el caso de estudiantes con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. Y a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares los/as estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas recogida en el Reglamento 9/2022, de 30 de septiembre, de Prácticas Académicas Externas de la UEMC y normativa concordante vigente.
- Acudir a las entrevistas para las que pueda ser convocado en los procesos de selección.
- Formalizar la parte que les corresponde del Proyecto Formativo (Anexo I) previamente al comienzo de las prácticas.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Queda terminantemente prohibido alterar las fechas de inicio y fin de las prácticas una vez establecidas estas en los documentos correspondientes y suscritos los seguros que proceda.
- e) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo (Anexo I) de las prácticas siguiendo las indicaciones del/la tutor/a de la Diputación, bajo la supervisión del/la tutor/a académico/a de la universidad.
- f) Incorporarse a la Diputación en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo (Anexo I) y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- g) No poner en peligro la vida de las personas con quienes realizan las prácticas con actitudes imprudentes o temerarias.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Diputación, quedando expresamente prohibido hacer manifestaciones insidiosas o injuriosas a los miembros de la Diputación que pudiesen menoscabar su integridad moral.
- i) Comunicar al Servicio de Prácticas en Empresas cualquier incidencia relativa a las prácticas académicas externas que pueda surgir antes del comienzo o durante el desarrollo de las mismas.
- j) Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a durante el desarrollo de la práctica, acudir a las tutorías a las que pueda ser convocado, así como elaborar y hacer entrega de la memoria final y cualquier otra documentación que le sean requeridos en los plazos previstos para ello. En caso contrario, el/la tutor/a académico/a deberá comunicarlo al Servicio de Prácticas en Empresas.
- k) Desarrollar el Proyecto Formativo (Anexo I) y cumplir con diligencia y aprovechamiento las actividades acordadas con la Diputación, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- l) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Diputación de Almería y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- m) No utilizar los medios de la Diputación con fines particulares, ni apropiarse, manipular o hurtar los mismos. En caso de que la Diputación comunique que ha sufrido algún hurto, robo, o cualquier otro ilícito penal, el/la alumno/a será expedientado/a.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/A TUTOR/A DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

El/la tutor/a designado/a por la Diputación de Almería, que deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEMC, mediante la certificación de la misma, previa solicitud.
- b) A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso al/la tutor/a académico/a y/o al Servicio de Prácticas en Empresas de la UEMC para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

Código Seguro De Verificación	O3KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O3KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) No permitir que los/as alumnos/as pongan en peligro, con actitudes imprudentes o temerarias, la vida de las personas con quienes realizan las prácticas.
- b) Acoger al/la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- c) Supervisar las actividades del/la estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d) Informar al/la estudiante de la organización y funcionamiento de la Diputación y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- e) Coordinar con el/la tutor/a académico/a el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo (Anexo I).
- f) Emitir los informes intermedios (en el caso de que sean solicitados) y el informe final (Anexo II) y remitirlos, directamente al Servicio de Prácticas en Empresas a través de cualquier procedimiento, incluidos los telemáticos e informáticos.
- g) Facilitar al/la tutor/a académico/a el acceso a la Diputación de Almería para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- h) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- i) Prestar ayuda y asistencia al/la estudiante, durante su estancia en la Diputación de Almería, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- j) Remitir, al concluir las prácticas, directamente al Servicio de Prácticas en Empresas de la UEMC un cuestionario de satisfacción que le será requerido.

SÉPTIMA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UEMC

La UEMC se compromete a:

- a) Designar un/a tutor/a académico/a, que será el/la responsable de:
 1. Autorizar o rechazar las ofertas de prácticas desde el punto de vista de la adecuación del programa de actividades propuesto por la Diputación de Almería, o su relevancia académica.
 2. Manifiestar su conformidad o rechazo, de forma expresa y argumentada, con la realización de prácticas propuestas por el/la alumno/a.
 3. Realizar la preselección de los/as alumnos/as o delegar dicha función en el Servicio de Prácticas en Empresas.
 4. Velar por el desarrollo del Proyecto Formativo (Anexo I) acordado, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/la estudiante, y resolver, en colaboración con el Servicio de Prácticas en Empresas, las incidencias que puedan surgir en el transcurso de las prácticas.
 5. Autorizar o rechazar las modificaciones de forma expresa que se pudieran producir en el Proyecto Formativo (Anexo I).
 6. Autorizar o rechazar la suspensión o finalización anticipada de forma expresa de las prácticas académicas externas de un/a alumno/a cuando existan motivos que así lo aconsejen.

Código Seguro De Verificación	O3KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O3KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información de la Diputación de Almería que pueda llegar a conocer como consecuencia de su actividad como tutor/a.
 8. Mantener el contacto adecuado con el tutor/a de la Diputación de Almería.
 9. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a de la Diputación y convocando al/la alumno/a a tutorías de seguimiento.
 10. Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/as estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- b) Suscribir una póliza general de seguros con la cobertura exigida por la legislación vigente para la realización de prácticas académicas externas curriculares.
 - c) Expedir un certificado, a nombre del/la tutor/a de la Diputación de Almería, de reconocimiento a la labor realizada por éste/a, previa solicitud.

El/la alumno/a será penal y civilmente responsable de las acciones u omisiones en las que incurra de forma dolosa o imprudente.

OCTAVA. RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas podrán rescindirse o suspenderse de común acuerdo de todas las partes o por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UEMC y la Diputación de Almería se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones sean tratados con una única finalidad, la de gestionar las prácticas curriculares, a cuyo efecto, firman la Adenda al presente convenio reconociéndose ambas entidades como corresponsables de tratamiento.

DÉCIMA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento anterior a la finalización de este periodo, los firmantes podrán acordar la prórroga de otros cuatro años adicionales.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y en la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará ninguna indemnización.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) El presente convenio también se podrá extinguir por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor o mediando mutuo acuerdo entre las partes, debiendo comunicarse por escrito esta última circunstancia con una antelación mínima de un mes. No obstante, en caso de finalización de mutuo acuerdo entre las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los programas de prácticas en curso, hasta su terminación.

Si en el momento de la extinción del Convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Entidad Colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

DECIMOPRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del R.D.-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la UEMC asume, a todos los efectos, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social por los/as alumnos/as que realicen prácticas en la Diputación de Almería, en virtud del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, requerirá el acuerdo unánime de ambas partes, y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

DECIMOTERCERA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los/as responsables de la UEMC y la Diputación de Almería, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad y el tutor/a o responsable de la Diputación de Almería de las prácticas, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

No obstante, se podrá constituir una comisión de seguimiento, reuniéndose un representante de cada una de las partes, asistidos por un/a funcionario/a provincial, que actuará como secretario de la comisión de seguimiento, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167/1998, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

En estos casos se establecerá por la comisión de seguimiento, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 10:40:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/06/2024 09:49:01
	David Garcia Lopez - Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes	Firmado	13/06/2024 15:37:28
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/03KhVTtkv9t1m1dC4jBBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

